2026030078400
Fecha Radicado: 2026-03-25 12:29:30.0

Medellín, 25/03/2026

Señor
LUIS GUILLERMO PEREZ ECHEVERRI
Alcalde municipal
Municipio de Gómez Plata
Departamento de Antioquia
alcaldia@gomezplata-antioquia.gov.co

Señor
JORGE HERNAN VERGARA CARDONA
Supervisor
Secretario de Planeación, Infraestructura y SPD
Municipio de Gómez Plata
Departamento de Antioquia
planeacion@gomezplata-antioquia.gov.co

Asunto: Requerimiento cumplimiento de las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489 de 2025.

Referencia: Convenio interadministrativo N°25AS122C2489 DE 2025, cuyo objeto es: *"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA CONVIVENCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS, MEDIANTE EL MEJORAMIENTO, ADECUACIÓN, DOTACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DERIVADOS DE LA LÍNEA DE INVERSIÓN V DE LA TASA ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – TESCC, EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA– ANTIOQUIA.".*

Cordial saludo;

En ejercicio de la supervisión técnica, jurídica y financiera del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489 de 2025, suscrito entre el Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y el municipio de Gómez Plata, y en atención al oficio remitido por el Municipio el 02 de febrero de 2026, con asunto *"solicitud de asignación interventoría para el contrato derivado de obra del Convenio interadministrativo No. N°25AS122C2489 de 2025"*, se informa que, una vez realizada la revisión de la documentación remitida, se identificaron las siguientes observaciones y solicitudes de ajuste:

Que una vez revisado el Contrato Interadministrativo No. CONT-INT019-2025, suscrito entre el Municipio de Gómez Plata y Empresa de Desarrollo

Documento Firmado Digitalmente: # 2026030078400

Territorial de Donmatías S.A.S "EDTD S.A.S", se encontró algunas observaciones que deben de ser subsanadas conforme a las obligaciones contractuales del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489, que son:

PLAZO: El Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489 de 2025, celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Gómez Plata, estableció que:

> *"El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.*
> *Parágrafo 1.* ***El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.***
> *Parágrafo 2. Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."*

El contrato interadministrativo No. CONT-INT019-2025, estableció en su cláusula tercera lo siguiente:

> *"**TERCERO. PLAZO:** El plazo del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, **sin superar la vigencia 2025**."*

De acuerdo con lo anterior, a la fecha el contrato interadministrativo, aparentemente está terminado teniendo que el plazo indicia que ***sin superar la vigencia 2025***, por lo cual, es necesario que se remita el acto administrativo que demuestre su vigencia. Además, de estar vigente es necesario que se contemple el término de duración establecido en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489, toda vez que el plazo actualmente definido es inferior y resulta incompatible con las obligaciones derivadas del mismo.

Por lo cual, se debe remitir el acto administrativo o la actuación jurídica correspondiente mediante la cual se de claridad sobre la vigencia y se ajuste o modifique el plazo contractual, con el fin de armonizarlo con lo dispuesto en las cláusulas del Convenio Interadministrativo y prevenir posibles riesgos jurídicos en la ejecución del contrato. Así mismo, deberá dejarse expresamente establecido que, en ningún caso, la ejecución del contrato de obra podrá superar el plazo máximo de terminación del Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489, esto es, el **28 de mayo de 2026**, garantizando la debida coherencia entre los instrumentos contractuales y el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de los mismos.

ESTAMPILLAS*:* En el Otrosí No. 1 al Contrato Interadministrativo No. CONT-INT019-2025, las partes acordaron modificar el parágrafo quinto de la cláusula cuarta, en lo relacionado con la devolución o reintegro de las estampillas al Municipio de Gómez Plata, en los siguientes términos:

Documento Firmado Digitalmente: # 2026030078400

"Respecto al recurso a administrar la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE DONMATIAS S.A.S realizará los descuentos respectivos por concepto de impuestos y estampillas y los deberá reintegrar al municipio dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su recaudo. En virtud de los acuerdos municipales no. 024 del 30 de noviembre de 2017, modificado por el acuerdo 013 del 28 de agosto de 2020 y el acuerdo 011 del 24 de agosto de 2020, al momento de los pagos la entidad realizara los siguientes descuentos

Estampilla Pro Cultura	2.0%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4.0%
Estampilla Pro Hospitales Públicos	1%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
Fondo de Seguridad	5.0%
Rete ICA	0.9%

."

No obstante, se hace necesario precisar y ajustar la redacción contractual, con el fin de diferenciar claramente las estampillas del orden municipal de los tributos del orden departamental. En particular, deberá dejarse expresamente establecido lo referente a la **Tasa Pro-Deporte y Recreación (2,5%)** y la **Contribución Especial de Seguridad de Obra Pública (5%)**, cuando haya lugar.

Lo anterior, en atención a que, conforme a la minuta del Convenio Interadministrativo y a lo dispuesto en el artículo 264 de la Ordenanza N.° 41 de 2020 – Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia, corresponde al Municipio y/o a la entidad que subcontrate realizar la retención y el posterior reintegro periódico de la Tasa Pro-Deporte y Recreación del dos punto cinco por ciento (2,5%), calculada sobre la totalidad de los recursos aportados por el Departamento de Antioquia.

De igual forma, deberá precisarse que la Contribución Especial de Seguridad de Obra Pública del cinco por ciento (5%), cuando aplique, es de propiedad del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET del Departamento de Antioquia, y que su recaudo, retención y reintegro corresponde al Municipio, conforme a los pagos que se realicen a los contratistas, en los términos establecidos en la Ordenanza N.° 41 de 2020 y las normas que la modifiquen o adicionen.

En consecuencia, se solicita ajustar el apartado contractual correspondiente, dejando claridad sobre la naturaleza, titularidad y forma de recaudo de estos tributos departamentales, así como su diferencia frente a las estampillas municipales.

Lo anterior permitirá garantizar la correcta aplicación, retención y reintegro de los tributos durante la ejecución del contrato, brindando seguridad jurídica a las partes y

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030078400

asegurando el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo suscrito con el Departamento de Antioquia y la normatividad vigente.

RENDIMIENTOS: El Contrato Interadministrativo No. CONT-INT019-2025 establece en la cláusula segunda, referente a las obligaciones del mandatario, el deber de realizar el reintegro de los rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del Municipio de Gómez Plata; así mismo, en la cláusula cuarta, relativa a la forma de pago y requisitos para el pago, se dispone lo siguiente:

> *"Los rendimientos que puedan generarse en la (s) cuenta (s) de ahorros determinada (s) para el manejo de los recursos destinados a la ejecución de los proyectos, serán de propiedad del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA y deberán ser reintegrados al mismo previa presentación de la cuenta de cobro."*

No obstante, se hace necesario complementar dicha disposición, estableciendo expresamente que la cuenta bancaria que aperture el contratista derivado para la administración delegada de los recursos del convenio deberá cumplir con condiciones especiales propias del manejo de recursos públicos. En este sentido, dicha cuenta deberá estar exonerada del Gravamen a los Movimientos Financieros – GMF (4x1000) y exenta de retención en la fuente por concepto de rendimientos financieros, conforme a la normatividad vigente aplicable.

Lo anterior, con el fin de evitar afectaciones al presupuesto del proyecto, prevenir disminuciones injustificadas de los recursos y garantizar su correcta ejecución, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, particularmente aquellos aportados por el Departamento de Antioquia.

PUBLICIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CONT-INT019-2025: El Municipio deberá acreditar el cumplimiento de la obligación de publicidad del Contrato Interadministrativo No. CONT-INT019-2025 y sus respectivos anexos, conforme a los principios de transparencia y publicidad que rigen la contratación estatal; no obstante, aunque se remitieron los soportes de publicación en el SECOP II, no se evidencia la publicación del OTROSÍ NO. 1 ni del ACTA DE INICIO, lo cual impide verificar el acceso público a la información, la trazabilidad del proceso contractual y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, además, el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO no se encuentra firmado por las partes, lo que genera inconsistencias con el perfeccionamiento establecido.

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS: Remitir el acta de aprobación de la póliza del contrato interadministrativo No. CONT-INT019-2025, con las respectivas modificaciones realizadas, frente a las vigencias y beneficiarios establecidos.

Así mismo, frente al **CONTRATO DE OBRA NO. 124 DE 2025** suscrito el 10 de diciembre de 2025 entre Empresa de Desarrollo Territorial de Don Matías S.A.S y Bon Aire empresa de servicios ambientales S.A.S., una vez revisado se encontraron las siguientes observaciones:

PLAZO: El Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489 de 2025, celebrado entre el Departamento de Antioquia y el Municipio de Gómez Plata, estableció que:

> *"El término de duración del presente Convenio Interadministrativo, será de siete (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.*
> *Parágrafo 1.* ***El plazo establecido para ejecutar la obra será de tres (3) meses.***
> *Parágrafo 2. Durante el plazo establecido se contemplan los procesos de contratación por parte del municipio ejecutor y la liquidación del/los contratos(s) derivado(s)."*

Por su parte, el Contrato de obra No. 124 de 2025, estableció en su cláusula octava lo siguiente:

> *"CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será* ***hasta el 31 de diciembre de 2025****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas en el presente contrato."*

En consecuencia, se solicita garantizar que el término de ejecución de la obra se ajuste a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 25AS122C2489, de manera que el contrato derivado contemple como mínimo el plazo de ejecución que es de (3) TRES MESES; así mismo, se precisa que dicho plazo deberá armonizarse tanto con el término de vigencia del Convenio Interadministrativo, esto es, el 28 de mayo de 2026, como con el plazo establecido para el Contrato Interadministrativo No. CONT-INT019-2025, garantizando la debida coherencia entre los instrumentos contractuales.

En ese sentido, deberá dejarse expresamente establecido que, en ningún caso, la ejecución del contrato de obra podrá superar el plazo máximo de terminación del Convenio Interadministrativo, esto es, el 28 de mayo de 2026, ni exceder el plazo definido para el Contrato Interadministrativo No. CONT-INT019-2025, garantizando la debida coherencia entre los instrumentos contractuales y el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de los mismos.

ACTA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS: Es necesario que el Municipio remita el acta de aprobación de Garantías correspondiente al Contrato de Obra No. 124 de 2025, respecto a las pólizas No. 21-44-101488339 y No. 21-40-101268043, emitidas por Seguros del Estado S.A.

CRONOGRAMA: Se debe remitir en PDF y en Project, firmado por el representante

Documento Firmado Digitalmente: # 2026030078400

legal del contrato derivado de obra.

5. Presupuesto de obra y Análisis de Precios Unitarios (APU) del contrato derivado de obra: El presupuesto presentado por el CONTRATISTA deberá corresponder al presupuesto previamente aprobado por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, manteniendo plena concordancia en las actividades, cantidades y precios unitarios y totales.

Además, EL PRESUPUESTO y los APU en Excel y PDF en el cual debe debidamente firmado por el representante legal del contrato derivado de obra. Es importante que los APUS estén debidamente acordes al presupuesto aprobado por SSJP del convenio.

6. Propuesta presentada por el contratista del contrato derivado de obra.

La propuesta presentada no guarda concordancia con el presupuesto autorizado por la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en lo referente a las actividades, cantidades y/o precios establecidos. Deberán presentar la propuesta en PDF debidamente firmado por el representante legal del contrato derivado de obra.

Finalmente, se informa que, hasta tanto no se realicen los ajustes correspondientes y se remitan los soportes solicitados, no es posible emitir aval ni autorización para la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio, toda vez que, dichos ajustes constituyen un requisito necesario para garantizar la adecuada estructuración del contrato, la correcta ejecución de los recursos públicos y la observancia de las condiciones establecidas en el Convenio Interadministrativo y en el marco normativo vigente.

Se informa que el medio oficial para la remisión de información y documentación será a través de los siguientes correos electrónicos: natalia.navarro@antioquia.gov.co y gestiondocumental@antioquia.gov.co, con copia a karencastaneda.justicia@gmail.com, cquinteroa@indeportesantioquia.gov.co, carolbb2301@gmail.com , para los fines pertinentes.

Se sugiere incluir en el asunto de cada correo electrónico el nombre del municipio remitente y el nombre del trámite, a fin de facilitar su adecuada identificación, clasificación y registro dentro del proceso de supervisión.

Agradezco su atención y quedo atenta a la remisión de los soportes solicitados y a la respuesta formal correspondiente, con el fin de continuar con el trámite conforme a lo establecido contractualmente y en el marco normativo vigente.

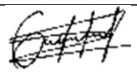
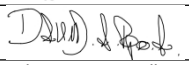
Cordialmente,

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030078400

2026030078400
Fecha Radicado: 2026-03-25 12:29:30.0

NATALIA NAVARRO E.

NATALIA NAVARRO ECHEVERRI
Directora de Acceso a la Justicia
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto:	Clara Sofía Quintero Aguirre Apoyo jurídico a la supervisión - Indeportes		19/03/2026
Revisó	Carolina Blandón B Apoyo Financiero a la Supervisión - Dirección Acceso a la Justicia		19/03/2026
Proyecto y revisó:	Karen Gisel Castañeda Santiago Apoyo jurídico a la Supervisión - Dirección Acceso a la Justicia		24/03/2026
Revisó	David Andrés Restrepo Arango Apoyo jurídico a la Supervisión - Dirección Acceso a la Justicia		24/03/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026030078400